

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Media.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Trieste 19 de Febrero.

Nos escriben de Bucharest, con fecha 2 del corriente:

Segun noticias fidedignas que nos llegan en línea recta de Galacz, el hospodar de Moldavia, príncipe Miguel Stourdza, á ruego de todos los comerciantes establecidos en Galacz, ha declarado á esta ciudad puerto franco. Es menester, sin embargo, que antes se redacte un reglamento conforme á los que rijan en los otros puertos francos de Europa, y se someta á la sancion del Príncipe.

A consecuencia del agudo frio que ha reinado durante las dos últimas estaciones que acaban de pasar, el Danubio está cubierto en casi toda su extension de enormes pedazos de hielo, y la navegacion se halla interrumpida momentáneamente. (*Observatore.*)

Roma 21 de Febrero.

En la noche del 3 de Diciembre de 1834 murió el Emmo. cardenal José Albani, perdiendo esta capital á uno de sus mas ilustres hijos, la Iglesia uno de sus mas firmes defensores, y el Estado uno de sus mejores y mas juiciosos políticos. En su testamento manda que el valor de sus bienes libres, que ascienden á 6000 escudos, los tenga en usufructo su hermano el príncipe Felipe Albani, y que despues pase la mitad á la Santa Sede Apostólica, y la otra mitad se invierta en obras pias. (*Diario di Roma.*)

INGLATERRA.

Lóndres 27 de Febrero.

Luego que se supo en Rio-Janeiro la muerte de D. Pedro, la familia imperial se retiró al sitio de Buenavista, donde estuvo cerca de dos meses sin recibir á nadie. Volvió á la capital el 11 de Diciembre, con cuyo motivo S. M. tuvo corte, á que asistieron todas las clases del Estado; y el conde Saint Priest, ministro plenipotenciario del Rey de los franceses, dirigió en nombre de su Soberano una breve alocucion al joven Emperador, el cual pareció muy afectado cuando oyó pronunciar el nombre de su augusto Padre.

El ministro de España ha presentado sus credenciales, y ha sido recibido de S. M. con la mayor atencion.

Se ha abierto una suscripcion en Rio-Janeiro destinada á socorrer á los soldados de D. Pedro que han quedado inhábiles para el servicio en la última guerra de Portugal. Ya se habian recogido cerca de 100 pesos. (*Herald.*)

FRANCIA.

Paris 1.º de Marzo.

El Constitucional hace varias conjeturas á consecuencia del nombra-

miento de Mr. Abercromby para presidente de la Cámara de los Comunes. Duda dicho periódico si el partido de lord Stanley y de Mr. Graham habrá votado por el candidato de los whigs ó por el de los torys, que era sir Carlos Manners Sutton. Aunque no da mucha importancia al número de votos que pueden seguir la opinion de lord Stanley, cree sin embargo que es bastante para entrar como elemento de probabilidad en las futuras combinaciones de la Cámara. Vencido el ministerio en la eleccion de presidente, se pregunta naturalmente cada uno, 1.º si los torys continuarán en el poder, y 2.º quién les reemplazará en el caso de que se retiren: y aun podria proponerse otra cuestion, cual seria preguntar si el ministerio actual recurrirá otra vez á la disolucion del Parlamento.

Sir Roberto Peel, considerando la posicion en que se encuentra, tiene bastante tacto y juicio para aventurar una segunda eleccion de diputados, supuesto que la primera no le ha salido muy bien. Ademas desde ahora ya puede preverse cuál seria el resultado, porque si en la Cámara actual existe una mayoría contra él, es regular que fuese mayor todavía en el nuevo Parlamento, prescindiendo de las turbaciones á que pudiera dar lugar una segunda convocacion de los electores de la Gran Bretaña. Una vez caido el ministerio, es probable que le reemplazarian lord Stanley y Mr. Graham, pues aunque se han comprometido en cierto modo con el gabinete Peel, siempre resulta que ni han adherido á todas sus opiniones, ni le han combatido abiertamente. Esta posicion en que se han colocado les abre la puerta para entrar en el mando, y puede creerse que si ascendian al poder, reunirían en su apoyo á varios diputados y á otras personas de influjo, que solo discrepan de ellos en pequeñas diferencias de opinion. Por ejemplo, los lores Grey y Lansdown y sir Burdett quieren dar mayor extension á las cuestiones eclesiásticas que lord Stanley y sir Graham, pero en los demas puntos difieren poco entre sí.

Un ministerio, pues, que estuviere á igual distancia de dos partidos extremos, es el único que puede suceder al de sir Roberto Peel, porque de un lado la Inglaterra se ve en la precision de caminar á paso lento en la carrera de las reformas, y de otro un ministerio obstinado en un sistema estacionario provocaría nuevas reacciones.

Un gabinete radical es el único medio de dar fuerza al partido tory, y de volverle el poder en caso que lo perdiese. Mas el triunfo de aquel está fuera de toda probabilidad: nunca el Rey se entregará á los radicales: el turno de lord Durham no ha llegado todavía, si es que puede llamarse gefe del radicalismo.

En cuanto á Mr. Abercromby, su eleccion es favorable á los whigs y útil para asegurarles la mayoría. Sus opiniones son mas latas que las de los lores Grey y Lansdown, y sin disputa alguna el color del nuevo presidente no es el del ministerio. Si se trata de nueva combinacion de ministros, es creíble que el Rey recurrirá á lord Grey, aunque es dudoso si este aceptará.

Estas reflexiones son relativas á la situacion interior de la Inglaterra, tal como se presenta despues de los sucesos ocurridos en la Cámara de los Comunes, pues en cuanto á la política extranjera será menester esperar la caida de los torys para calcular el influjo que una mudanza de ministerio pueda tener en los negocios de Europa.

El *Diario de Comercio* cree que á pesar de la práctica y usos parlamentarios de Inglaterra, el gabinete de sir Roberto Peel continuará en la direccion de los negocios del reino, sin que le arredren las dos votaciones de la Cámara sobre nombramiento de Presidente, y sobre la adición hecha en la respuesta al discurso del trono. Se dice, citando una especie de lord Brougham, que los ministros no abandonarán el puesto, y que en caso de verse apremiados por la mayoría de la Cámara de los Comunes, tentarán otra vez el expediente de disolver el Parlamento. Y sin embargo puede esperarse que la oposicion irá aumentando en las demas cuestiones que se sujeten á su examen, pues muchos Diputados que han votado con el ministerio en la eleccion de Presidente, votarán en contra en otras materias. Varios de ellos se inclinaron á favor de sir Carlos Manners Sutton por sus antecedentes, imparcialidad y la manera noble con que habia dirigido los debates durante muchos años, sin que pensasen en esto hacer un obsequio á los ministros. Por lo mismo cuando se discutan otros puntos, es casi seguro que habrá mayor oposicion, pues faltarán las consideraciones que han mediado en el asunto particular de la eleccion de Presidente.

La cuestion se reduce, pues, no á saber si el ministerio tory obtendrá ó no la mayoría, sino á examinar cuántas votaciones será menester que pierda para que se confiese vencido.

La *Gaceta de Francia* dice que una mayoría de 10 votos es un suceso capaz de producir bastante inquietud en el ánimo de los ministros; pero no cree que pueda mirarse como una cosa decisiva contra ellos. Sin embargo, el nombramiento de presidente indica que la Cámara encierra en su seno bas-

tante número de votos, prontos á reclamar la ejecución de las promesas que se le han hecho; que quiere perseverar en el camino de las reformas, y que quizá pedirá al ministerio algo mas de lo que se le ha prometido. No hay que pensar en el *statu quo*, y si Mr. Peel pudo creerlo alguna vez, ya se habrá desengañado.

La cuestion se presenta ahora en términos claros y explícitos: ó el ministerio Peel cumple las reformas que aguarda la Cámara, ó se retira. En este último caso se formará un gabinete á cuyo frente estará lord Stanley; mas como esta combinacion no puede subsistir mucho tiempo sin una alianza de los whigs y radicales, las concesiones que hiciere la corona estarian pronto agotadas, y entonces seria menester recurrir al sistema de resistencia con riesgo de una catástrofe. De esto resulta que el ministerio Peel se ve obligado á ser un ministerio de concesiones, las cuales se cumplirán por grados y pacíficamente bajo su direccion, y sin ella llevarán consigo grandes trastornos.

La *Cotidiana* nunca creyó que el partido conservador obtuviese una mayoría en el Parlamento, ni le ha sorprendido tampoco que sir Carlos Manners Sutton haya sido vencido por su competidor Abercromby. Sin duda se hubiera alegrado del triunfo del candidato ministerial como un paso favorable á las medidas proyectadas por sir Roberto Peel; pero aunque no disimula que el ministerio ha sido batido en la eleccion de presidente, no juzga que esta circunstancia deba producir la separacion de sus individuos. En primer lugar conviene tener presente que la mayoría de diez votos en una cuestion que casi puede llamarse personal no es de mucho peso; ni de aquellas que comprometen la existencia de un gabinete; y en segundo lugar es menester hacerse cargo de que los whigs y radicales entran en mucho calor á discutir el primer acto de la Cámara para producir cierta ilusion en el pais. Pero pasada esta efervescencia, las cosas volverán á su curso natural, y se examinarán con mayor calma las cuestiones relativas á intereses generales.

El ministerio conservador, apoyado en todas las fuerzas positivas de Inglaterra, y habiendo manifestado su intencion de no retirarse ante el partido radical que quiere apoderarse del mando, dejará pasar esta nube, que mira como la señal de la tempestad que está resuelto á conjurar y desvanecer. El ministerio actual, ora para retirarse, ora para emplear medidas mas decisivas, esperará que la oposicion se pronuncie de una manera mas fija y determinada, hasta el punto que ya diese inquietud á los que desean conservar las leyes é intereses fundamentales de la Gran Bretaña. Pero en nuestro dictamen no podrá juzgarse de la verdadera situacion de las cosas hasta que el ministerio presente proyectos de ley que afectan los intereses mas graves de la nacion, y sobre los cuales suele pronunciarse la Cámara para dar ó quitar su confianza á los ministros de la corona.

Escriben de Kiakhtas (fronteras de China) 6 de Diciembre de 1834:

«El 12 y el 13 de Noviembre último se ha observado un fenómeno muy extraordinario en los alrededores del castillo de Tsourou-Khaitou. El 12 hacia las dos de la tarde el cielo pareció oscurecerse sobre las montañas de las cercanías, y en poco tiempo abrazó esta oscuridad toda la extension visible del horizonte. Aumentó poco á poco hasta tal punto, que antes de la noche todo el pais estaba sumergido en tinieblas profundas que no permitian ver nada, ni aun la claridad de las estrellas. Al dia siguiente 13 era igual el estado de la atmósfera, el sol estaba oculto, y la claridad del dia solo podia compararse á la del crepúsculo media hora despues de ponerse este astro. La única diferencia que se observaba era que el aire parecia impregnado de un humo inodoro, que se disipó hácia la media noche por el viento nordeste que se levantó á las cuatro de la tarde, y cuya fuerza aumentó mucho durante la noche. A consecuencia de este fenómeno atmosférico se ha observado sobre las orillas y los hielos del rio Argouna un polvo oscuro, inodoro, pero de un sabor acre y salado; la yerba estaba cubierta de un polvo semejante, pero cuyo color tiraba mas al rojo. Pasando á caballo sobre esta yerba, se levantaba bastante polvo, que ocasionaba una cierta irritacion en la nariz y en la garganta.

«El castillo de Tsourou-Khaitou, de que aquí se hace mencion, está situado en el gobierno de Yrkoutsik, distrito de Nevtschinsk, sobre la orilla izquierda del Argouna, que forma hasta su confluencia con el Schilha nuestra frontera limitrofe de la Daouria, donde estos dos rios toman el nombre de Amur. El departamento asiático del ministerio imperial de Negocios extranjeros ha recibido una muestra del polvo ocasionado por el extraordinario fenómeno que acabamos de describir, y que, segun parece, nunca se habia observado en estas regiones.» (D. de los D.)

Es muy conocida la revolucion que estalló en la Cochinchina á mediados del año 1833 contra el Rey Minh-Meng, y que el gefe de los rebeldes que la dirigió consiguió en muy poco tiempo hacerse dueño enteramente del poder y mando general. Con este motivo un periódico de Singapur publicó que los misioneros católicos habian sido expulsados del pais por la sola sospecha de que habian excitado á los cristianos á reunirse á los insurgentes y tomar una parte activa en la revolucion. Luego que esta noticia llegó á oídos de Mr. Taberd, vicario apostólico, no pudo menos de apresurarse á desmentirla y á clasificarla de una calumnia atroz, para lo cual se sirvió de las observaciones siguientes:

1.º El decreto de persecucion contra la religion católica se publicó en 6 de Enero de 1833, é inmediatamente se puso en ejecución; y la revolucion precisamente no se manifestó sino cinco meses despues.

2.º Que cuando el misionero Gagelin fue ahorcado en 17 de Octubre de 1833, en la sentencia en virtud de la cual se le condenó á la pena capital, no se decía que era reo de sedicion; y mucho menos que habia fomentado y sostenido á los rebeldes, sino que expresa y terminantemente se le condenaba por trasgresor de las órdenes de S. M. que le prohibian el internarse en la provincia para predicar en ellas la religion... de un personaje llamado Jesus. Por último, dice que no puede menos de confesar en obsequio de la verdad que el gefe de la insurreccion se habia valido de todos los medios posibles para inducir y obligar á los cristianos á unirse á él; pero que estos se han resistido, y se han negado á cuantas propuestas se les hicieron, manifestando altamente que la religion de Jesucristo les imponia la rigurosa obligacion de estar sumisos y ser fieles al Soberano reconocido en el pais. (G. de F.)

Los diarios de Washington del 31 de Enero, que recibimos por el Havre, contienen el texto de las resoluciones que la comision de Negocios extranjeros ha sometido á la Cámara de Representantes acerca de las relaciones con la Francia.

1.º *Resuelto* que «las reclamaciones de nuestros conciudadanos contra la Francia, legitimadas por el tratado del 4 de Julio de 1831, se fundan sobre las bases mas sólidas del derecho y de la justicia: que su legitimidad y extension son incontestables para los dos gobiernos á consecuencia de este convenio.»

2.º *Resuelto* que «ningun ramo del gobierno debe someterse á admitir la negativa de la Francia sobre la ejecución del tratado, y que deberemos insistir y que tenemos derecho de esperar que la Francia no insistirá en su negativa de cumplir las condiciones estipuladas en este tratado.»

3.º *Resuelto* que como el Rey de los franceses, en algunas de las comunicaciones recientes que ha habido entre los ministros de los dos gobiernos, y conforme á las reiteradas protestas de su sincero deseo de ver cumplido el tratado, ha hecho conocer su intencion de presentar este bill con este objeto, apenas puedan reunirse las Cámaras, y su determinacion de emplear todos sus esfuerzos para obtener la suma estipulada; como el bill solo ha sido desechado por una mayoría muy corta en la Cámara de Diputados, y como esta corporacion está ahora reunida, y mas pronto de lo que se creyó en la apertura del Congreso, debemos tener confianza en la sinceridad de las declaraciones del poder ejecutivo de Francia, y descansando sobre la integridad y el honor del pueblo frances, á pesar de las interminables demoras que ha habido, no abandonar la esperanza de que el gobierno frances no desconocerá la buena fe y justicia de nuestras reclamaciones.»

Resuelto que «no debemos en este momento, atendidas las circunstancias existentes, adoptar medida alguna legislativa acerca de nuestros negocios con la Francia.» (D. de Paris.)

PORTUGAL.

Lisboa 4 de Marzo.

Habiendo la academia de Ciencias de Lisboa pedido á S. M., en consulta de 11 de Febrero, que tuviese á bien aprobar la eleccion que habia hecho la academia de S. A. R. el Príncipe D. Augusto para su presidente, se sirvió S. M. acceder á la súplica de la academia, lo que se le comunicó por Real orden en el tenor siguiente:

«Elevé á conocimiento de S. M. la Reina la consulta que por esta secretaria de Estado dirigió la academia Real de Ciencias de Lisboa, con fecha 11 del corriente, pidiendo que S. M. se dignase aprobar la eleccion que hizo á unanimidad de votos de S. A. R. el Príncipe D. Augusto para su presidente: y S. M. F., agradecida á este testimonio auténtico del respeto y consideracion que aquella ilustre corporacion tributa á su excelso Esposo, ha tenido á bien y se complace en aprobar la referida eleccion, mandando certificar con este motivo á la academia su Real agradecimiento, y la persuasion en que está de que no se frustrarán las esperanzas que ha concebido de la eficaz cooperacion del Príncipe para el adelanto de las ciencias en Portugal. Todo lo cual me manda participaros para vuestra intelijencia y satisfaccion. Palacio de las Necesidades 17 de Febrero de 1835. = Agustin José Freire.»

Nombró en consecuencia la academia una diputacion compuesta del vicepresidente, del secretario y de los tres directores de las clases para dar las gracias á S. M. y participar á S. A. R. la eleccion; y habiendo la diputacion tenido la honra de ser recibida por S. M. y por S. A. R. el dia 23, dirigió el secretario á S. M. el siguiente discurso.

«Señora: propio de Reyes es hacer mercedes; pero hacerlas de modo que la benevolencia de que van acompañadas les dé un inmenso realce, estaba reservado á V. M.

«La academia Real de Ciencias de Lisboa desearia agradecer debidamente á V. M., no solo la aprobacion que se ha dignado dar al nombramiento que hizo de S. A. R. el Príncipe D. Augusto para su presidente, sino tambien las bondadosas expresiones con que V. M. la honra en el Real decreto con que tuvo á bien mandar se le comunicase esta resolucion, y que son una nueva muestra del aprecio con que V. M. mira siempre á la academia; pero pareciéndole poco cuanto pudiera decir para probar su gratitud, cree que de ningun modo podrá manifestarla mejor á V. M. que desempeñando debidamente el objeto de su instituto; y por eso la academia, trabajando sin cesar en el estudio de las ciencias, procurará con sumo ardor hacerse digna de los honrosos términos con que V. M. tan liberalmente la exalta.»

S. M. se dignó responder:

«La aprobacion que gustosamente dí á la eleccion de mi augusto Esposo para presidente de la academia, me fue inspirada por el alto concepto que tengo formado de las ilustres prendas de este excelso Príncipe, y por el interés que me inspira la gloria de la academia. Y las expresiones con que acompañe mi Real aprobacion son merecidas por el celo y bien premiados esfuerzos que ha empleado la academia en fomentar las ciencias y la literatura nacional.

«Estoy firmemente convencida de que este celo y esfuerzos adquirirán aun mayor actividad, teniendo la academia á su frente á un Príncipe, que ademas de amar apasionadamente su nueva patria, conoce que la prosperidad pública es inseparable del progreso de las luces y de los conocimientos útiles.»

Despues dijo el secretario á S. A. R.

«Señor: el título de esposo de nuestra augusta Reina Doña María II, hace á V. A. R. Príncipe portugués; y por eso la academia Real de Ciencias de Lisboa cree cumplir una obligacion nombrando á V. A. R. su presidente, lo que venimos á comunicar á V. A. R. de parte de la academia, que agradece á la fortuna esta ocasion de poder dar á V. A. R. un testimonio de la consideracion que la merece y del respeto que le consagra.

«La academia espera que V. A. R. le hará la honra de aceptar este cargo académico, y que su eficaz cooperacion para el adelantamiento de las ciencias en Portugal será un beneficio hecho por V. A. R. á su nueva patria, y para ella un nuevo título de gloria.»

A lo que respondió S. A. R.

«La elección que hace de mí la academia Real de Ciencias para su Presidente, y que yo acepto con alegría y gratitud, es un testimonio auténtico de la benévola consideración de la academia para conmigo, y una de las más señaladas mercedes que debo al honroso y alto título de Esposo de la Reina.

«Haré por desempeñar tan noble cargo, y tendré siempre la gloria de ver mi nombre asociado á los de tantos sábios, tomando parte en los progresos de las ciencias y de las letras en nuestra patria, y concurriendo de este modo á su prosperidad, que es el objeto constante de mis más ardientes deseos.»

(Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Madrid 11 de Marzo.

VARIETADES.

Continúa el artículo del Diario de la Habana del 2 de Noviembre del año próximo pasado.

Ahora bien, y sin olvidarnos de esta circunstancia, es preciso reconocer que no es propio del hombre que ya tiene hecha una gran riqueza, ni entra en el orden regular de las cosas que sea el que quiera exponer su fortuna en el campo aventurado y laborioso de la especulación; dejándolo únicamente para aquel, que reuniendo ya algun capital que le sirva de cimiento, se sienta con el vigor y la capacidad necesaria para aumentarlo con su trabajo y elevarlo á mayor altura; y tal es precisamente el caso en que se encuentran casi todos los dueños de nuestras grandes fincas de campo. Fíados unos en la actividad de sus trabajos y su laboriosidad, y otros en medios pecuniarios que al principio creyeron suficientes, las han emprendido, y después de algun tiempo comienzan á experimentar los efectos de la falta de los fondos necesarios para poderlas llevar á cabo, y contando, como todos los hombres industriuosos, con la útil cooperación de los prestamistas, que no teniendo mejor empleo que dar á su dinero, favorecen de este modo la industria, y concurren así con provecho propio al fomento de la prosperidad general. En tal situación de las cosas, no queda duda que siendo la protección de estas empresas necesaria, útil y conveniente, su estado más floreciente será aquel en que bajo los auspicios de una ley que provoque mayor reunión de medios pecuniarios, y protegiendo el préstamo con la mayor seguridad del prestamista, deje un campo más vasto al hombre industrioso para proporcionarse de este modo capitales que en otras manos hubieran permanecido ociosos é improductivos.

Pero el medio de qué un especulador, que no tiene todo el dinero suficiente para su empresa, encuentre quien se lo facilite, es asegurar á los que tienen capitales que prestar la preferencia que merecen como refaccionistas. Una ley que sirviera para afianzar todas estas ventajas, no sólo produciría como efecto inmediato la baja del interés, sino que aumentaría el espíritu de empresa, daría más valor á las propiedades, é influiría poderosamente sobre la privada y pública prosperidad. En este punto todos los esfuerzos del legislador deben dirigirse á conciliar los intereses del acreedor con los de su deudor, y en ninguna parte tanto como entre nosotros. Es un hecho notorio que si en nuestros ingenios no se ocurre con tiempo á la refacción, no solo se pierde la cosecha, que por sí sola es un capital, sino que la finca tiene indispensablemente atrasos y quebrantos que al cabo la inutilizan y destruyen de una vez, ó cuya reparación viene por último á costar inmensos sacrificios; y no hay arbitrio, si se quiere que haya quien dé dinero para las refacciones, es menester asegurarles lo que presten con este objeto.

Poquísimos serán los que entre nosotros se dediquen á levantar ingenios, si cuentan con una gran fortuna. Esta es casi siempre la difícil tarea de aquellos hombres laboriosos que se proponen formar la suya: congratulándose al principio, tal vez con soñadas esperanzas, sucede que equivocados en sus cálculos, si al mismo tiempo carecen de recursos, se encuentran en la penosa situación de haber invertido sus capitales en la finca, y de no poder hacerla productiva, sin ocurrir á un refaccionista que le facilite lo necesario para la elaboración de sus cosechas; y es bien cierto que no lo hallaría si la ley no asegurase de un modo preferente los capitales de este privilegiado prestamista. Es, pues, de interés vital para la Isla el útil pensamiento de que se procure incesantemente conciliar el crédito más extenso á los hacendados sobre la base de la mayor seguridad que sea posible conceder á los prestamistas, supuesto que de esta garantía nacen naturalmente y sin esfuerzo todos los medios de excitar la emulación y de ejercer la industria. Aunque nada sea tan común en este país como esas mútuas recriminaciones que recíprocamente se dirigen los hacendados y sus acreedores, de rigorismo y dureza los unos, y los otros de mala fe y falta de cumplimiento á sus obligaciones, sin embargo es fácil ver, que en el fondo, ni los unos, ni los otros tienen razón, y el mal de que ambos se quejan, si bien existe realmente, también es cierto que reconoce otra causa.

A iguales quejas y á los mismos cargos y recriminaciones estan expuestos los especuladores de otro género entre nuestros vecinos los anglo-americanos: hablamos de las que se suscitan con motivo de las multiplicadas quiebras que son allí tan frecuentes. En muchas de sus legislaturas particulares se han presentado proyectos de leyes represivas para contenerlas; mas la opinión de los hombres sábios del país lo ha resistido constantemente, porque si es verdad que estan convencidos que esas quiebras traen sus males, también lo estan de que es mayor el bien que produce á la riqueza pública ese espíritu de empresa, que lejos de oprimir y sufocar es necesario proteger y fomentar por todos los medios posibles: y desengañémonos, el interés individual es verdaderamente el interés público, como debemos también estarlo, de que mientras mas abunden los ricos en un pueblo, mas rico habrá de ser necesariamente ese pueblo, debiendo conspirar á este fin las leyes. Así pues, si nuestro recíproco interés y bien común exige que se proteja á los emprendedores de cafetales y de ingenios, y el mejor medio que hay para ello, como el más seguro y eficaz, es el de asegurar el de los prestamistas, combinándole con el de los emprendedores; es necesario hacerlo así, como que es á un tiempo la más

sólida garantía de los derechos de los acreedores, la base más firme del crédito de los hacendados, y la más segura salvaguardia de la fe pública.

Y no ha sido desviarnos del objeto principal ni perdersen en inútiles episodios el habernos detenido en el examen de esta cuestión; porque ella nos pareció indispensable para probar que lo que en otras partes es dictado por una simple regla de justicia, aquí era además reclamado como un elemento vital y absolutamente necesario para la conservación de las fortunas particulares y el aumento de la prosperidad del país. Volviendo, pues, al asunto principal, está visto ya que el privilegio del refaccionista se funda en la naturaleza misma de su objeto y el origen de que proviene, que no podía menos de hacerlo sagrado, porque como dice una ley del Digesto: *Hujus enim pecunia salvam fecit totius pignoris causam*. Por eso prefiere al hipotecario expreso, y debe preferir al fisco y á la dote. La razón de decidir es absolutamente la misma, y no es justo admitirla en un caso y desecharla en otro. Esta preferencia del refaccionista tiene por fundamento un motivo de utilidad pública evidente, cual lo es lo que importa al Estado en general y á cada propietario en particular la conservación de las fincas que constituyen la riqueza pública é individual; y hé aquí por qué el que facilita sus fondos para conservarlas y refaccionarlas tiene sobre ellas el derecho más preferente y sagrado que se conoce. El espíritu de las leyes fiscales no es sino que se respeten los derechos adquiridos por terceros, entrando después sus privilegios, que el legislador no ha querido nunca hacer odiosos.

Pero por otra parte ¿acaso la ley 29 citada ya, revoca á la que precede; que es la 28? ¿Podía tampoco en ningún caso revocar á la 33, que es posterior en el orden de su colocación? ¿Por ventura en la primera de dichas leyes se ha querido variar el orden de preferencia que debe seguirse con respecto á los créditos refaccionarios? ¿Acaso esto proviene de un mero capricho del legislador? ¿Cuál es la regla que en la ley 29 se sustituye á la que se establece en la 28? Entre los que sostienen ó conservan una cosa, ¿no podrá decirse que el último que suministra las expensas es á quien actualmente se debe su conservación, y el que por lo tanto merece más preferencia? ¿Hay un principio más verdadero, mas constante, mas generalmente sabido que este? No es constantemente invocado en nuestros tribunales, y hay acaso alguno de que sea necesario en esta isla hacer mas frecuente uso? ¿Y querer de la ley otra cosa no es querer que haya faltado estúpidamente á su objeto cuando estableció la regla de esa preferencia, que no tiene otro motivo sino porque con los dineros que dió el refaccionista se conservó la cosa que de otro modo se pudiera perder? ¿Y el interpretarla de otra suerte, cuando ella explica tan terminantemente la razón en que se funda, no sería atribuída el sentido más absurdo y chocante?

El hipotecario expreso mas antiguo, según la ley, prefiere al fisco y á la dote, y con razón, porque cuando estos últimos entraron á tener derechos sobre la cosa, ya los había adquirido el primero. La hipoteca no es mas que una limitación de la propiedad del deudor en seguridad del acreedor, es decir, que deja de ser suya en aquella parte correspondiente al gravamen, y por lo tanto no puede comprometerla en su perjuicio á nuevos acreedores; y si el dueño, que lo es el deudor, no puede hacerlo ni reclamar indebidamente preferencias, sus acreedores posteriores, por mas privilegiados que sean, como no gozan mas derechos que él sobre ella, tampoco deben ser preferidos. Esto es de suyo demasiado palpable; y la preferencia del hipotecario expreso mas antiguo que deriva de esta doctrina, no está sujeta por derecho á otra excepción, ni reconocer mas limitación, sino la establecida en favor del refaccionista por la ley 28, título 3, Partida 5.ª, cuyo privilegio le está concedido *porque con los dineros que él dió, como dice la citada ley, fue guardada la cosa que se pudiera perder*. Esta razón, superior á todas las demas de la conservación de la cosa, abraza á todos los acreedores y al dueño mismo de ella, y por eso debe obrar sobre todos. Así, pues, si con respecto al fisco y á la dote subsiste la misma razón que con respecto al hipotecario expreso mas antiguo, la ley de la preferencia del refaccionista debe quedar vigente y en toda su fuerza y vigor con respecto á todos ellos, según aquella máxima elemental del derecho tan sabida como decisiva en este caso. *Ubi eadem ratio, ibi idem jus*.

El privilegio refaccionario es de tal naturaleza por la calidad que le da su crédito, que á diferencia de todos los demas, y formando excepción con los otros, es también el único que sigue un orden inverso de la regla general que da la prioridad en el pago por la ley de la antigüedad en sus respectivos créditos. Su derecho emana de una acción real, que es la que va siempre inherente con la cosa misma, que la persigue donde quiera que se encuentre, ó sea el que fuere aquel á quien se hubiere trasladado, ó pretenda tener derecho á ella, cualquiera que sea su título; porque la ley de la conservación, que es de un orden superior á todas las demas, le consagra esa preferencia que los otros no pueden disputarle. (Se concluirá.)

NECROLOGIA.

Poseídos de la mayor amargura por la pérdida que acaba de sufrir la medicina española con la muerte del sabio, del elocuente, de benéfico Ameller, hemos creído no ser justo quedasen sepultadas, aunque por corto tiempo, las virtudes y laureles del célebre profesor que por tantos años ha sido el mejor ornato de la escuela gaditana, y que tantos dias de gloria ha proporcionado á la ciencia médica en nuestro suelo.

Pero ciertos de que una pluma elocuente se ocupa ya por comisión de la junta escolástica en trazar su apoteosis, nos limitaremos á breves apuntes de su hoja de servicios, que la amistad ha podido proporcionarnos. ¡Ojalá que su lectura promueva la emulación, y produzca dignos imitadores!

D. Carlos Francisco de Ameller, hijo legítimo de D. Ignacio y de Doña Rosa Clot, nació en Barcelona en 12 de Noviembre de 1753, y dedicado desde sus primeros años á la adquisición de las ciencias exactas, como al estudio de las humanidades, bajo la dirección del célebre jesuita el P. Masdeu, ofreció desde luego las esperanzas mas lisonjeras, con mas adelantos, así como que el germen del talento no había caído en vano en el árido terreno en que no pudiese fructificar.

Nutrido con una educación esmerada, el estudio de la medicina fue el único objeto de sus anhelos, por lo que trasladado desde la casa paterna á esta

ciudad se admitió en clase de alumno interno en el Real colegio, entonces de cirugía, á la edad de 18 años, el 21 de Agosto de 1771.

Durante su permanencia en esta escuela, que fue de cuatro años, por ordenanza de aquella época, siempre obtuvo la calificación de sobresaliente, y desempeñó del modo mas brillante toda clase de ejercicios literarios, hasta el punto de haber merecido de sus maestros ser nombrado vicedirector, y posteriormente rector de los demas alumnos.

Concluidos sus estudios disertó en certámen público por el premio de ordenanza, habiendo conseguido el triunfo, ingresando en el cuerpo de profesores en la clase de primeros de la Real armada, segun se sirvió declarar S. M. por Real decreto de 12 de Diciembre de 1774.

Nueve años de navegacion continua ofrecieron al predilecto discípulo del célebre D. Francisco Canivell un vasto teatro en donde perfeccionar sus conocimientos, y que su fama, trasmitiéndose de uno á otro mundo, le grangease el aprecio universal. Asi los que recuerden los memorables sucesos de la desgraciada jornada de Argel no serán los últimos á publicar el acierto y serenidad con que se condujo en la curacion de tantos millares de victimas; pues nombrado Ameller ayudante del cirujano en jefe, por su inmediacion á este debía ser el primero á desempeñar tan sagrado ministerio.

En su viaje á Manila en la fragata *Junco*, sus campañas en los navios *San Julian* y *Diligente*, y en la urca *Rita*, destinada para hospital en la escuadra al mando del Excmo. Sr. D. Miguel Gaston, para el canal de Inglaterra, del navio *S. Carlos* al Guatico, y del *S. Nicolas*, en que regresó á Cádiz desde la Habana en 20 de Junio de 1783, en todas partes gefes y subalternos, y aun las poblaciones de su arribo, conservan su grata memoria, y transmiten con veneracion su nombre respetable á las generaciones futuras.

Diez dias no eran trascurridos desde su llegada al departamento, cuando un nuevo género de servicios habia de hacerle brillar, defendiendo con su elocuencia las teorías que la experiencia le habia ya sancionado. Con efecto, explicar las matemáticas y la física espermental, reemplazando al ilustre Solano, era uno de los laureles que habia de recoger para labrar su corona inmarcescible.

Ameller obedece la órden soberana por la que se le conferia el magisterio: con la velocidad del rayo crea un rico gabinete, y hermanando su elocuencia con la novedad de los experimentos en una ciencia tan amena como encantadora, consigue demostrar la necesidad de su adquisicion á los que se dedican al estudio de la noble ciencia de curar, publicando para uso de sus discípulos un tratado elemental que hasta el dia sirve de texto.

En la larga serie de 22 años, que contó de catedrático, no se limitó la esfera de sus explicaciones á la mera enseñanza de las ciencias auxiliares: por el contrario, dotado de un ingenio sobresaliente, y una erudicion inmensa en todos los ramos de su profesion; la fisiología y la higiene, la materia médica y el modo de recetar, las heridas de armas de fuego y la medicina clínica, todas fueron dilucidadas con aprovechamiento y admiracion de cuantos le escuchaban. No es menor el aprecio que mereció por sus producciones literarias; entre ellas puede citarse con encomio el discurso inaugural que hizo para la apertura de estudios en 1790, cuyo programa versaba sobre el mérito y premio de la cirugía española, y la oracion fúnebre que pronunció por su difunto maestro el citado Canivell: ambas producciones fueron impresas por acuerdo de la junta escolástica, y su simple lectura produce su mayor gloria.

En el año de 1800 escribió tambien una memoria descriptiva sobre la fiebre amarilla que se padecia en esta ciudad; fue igualmente celebrada, habiendo merecido que en Noviembre del año inmediato se le comisionase por el presidente de la junta superior de Sanidad del reino para que pasase á Sevilla á declarar si las enfermedades que padecian sus habitantes podrian ser clasificadas de fiebre amarilla. Este encargo lo desempeñó con el mayor acierto, habiendo merecido se le declarase benemérito por el gobierno superior.

Posteriormente fue ascendido al grado de vicedirector, y en el mes de Marzo del año de 1805 al de director del colegio y cuerpo de profesores de la Real armada, agraciándole S. M. ademas con los honores de médico cirujano de su Real cámara.

A medida que la fama publicaba los triunfos de nuestro caudillo, las corporaciones literarias y benéficas mas respetables se apresuraban tambien á inscribirlo en el catálogo de sus socios: de este número fueron la Real academia de medicina práctica de Barcelona, la Real sociedad vascongada, las de medicina de Sevilla y Murcia, la económica gaditana, la de medicina práctica de Paris, la extinguida médico-quirúrgica, y la de medicina y cirugía de Cádiz, la junta protectora de niños expositos, la de caridad, y la provincial de Sanidad de la misma.

Queriendo el Soberano premiar sus dilatados servicios, se dignó condecorarle con los honores de ministro de capa y espada en su consejo supremo de Hacienda, nombrándole en 1811 vicepresidente del tribunal del protomedicato y vocal de la junta de sanidad, agraciándole por último en 1830 con la cruz de caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III.

Durante los 30 años de su direccion en el cuerpo de profesores, ha obtenido este innumerables beneficios, siendo entre estos 1.º Real órden por la que los que carecian de revalida podian ejercer en cualquier punto en donde se hallasen destinados: 2.º que obtuvieran Reales despachos en la misma forma que los oficiales de guerra, de que antes carecian: 3.º Que el cuerpo facultativo fuese independiente, y se entendiera con las autoridades superiores: 4.º Que las viudas de los que falleciesen en acciones de guerra, tuviesen los mismos premios que las de otras clases privilegiadas: 5.º Que varios profesores se revalidasen por descuento de sus atrasos, y otros sin el depósito establecido, como los que se hallaron en el combate de Trafalgar: 6.º Que fuesen libres de quintas los alumnos del colegio: 7.º Que esta escuela confiniese grados mayores como las universidades: 8.º Que se reinstalase esta escuela en 1823, y se nivelase posteriormente con los demas colegios al tenor del reglamento de 1827: 9.º Que por su influjo y proteccion se instalase en esta ciudad una academia médico-quirúrgica; cuyos trabajos han sido tan apreciados por nacionales y extrangeros; por último, resulta de tan laboriosa vida que Ameller sirvió cuatro años de colegial, nueve de profesor de la Real armada en sus distintas clases y graduaciones, 22 de catedrático y 30 de director, que suman el total de 65 años de buenos servicios sin abono.

¿Mas seria posible que tantos afanes, tanto estudio y penalidades como sufrió no socavasen sordamente su organizacion? Desgraciadamente asi lo acreditó la experiencia. Un nuevo acceso de la flegmasia crónica de pecho, de que adoleció en 1830, agravándose de repente, á pesar de habersele prodigado toda clase de auxilios, puso término á su cara existencia, pasando á mejor vida, cuando se hallaba rodeado de sus hijos y discípulos el sabado 14 de Febrero próximo pasado á las 4 de su tarde.

Tal fue el fin del hombre benéfico, del sábio, del virtuoso, para quien todo era nada, como no fuese sacrificarse por sus semejantes. Este es el hombre... el profesor de medicina, por quien la humanidad regando con lágrimas su tumba le reclama ya en vano, y la nacion española no le encuentra sino en el mármol frio rodeado de la lúgubre sombra del ciprés.

(*Diario Mercantil de Cádiz.*)

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 59½ al contado: 60½ á 30 d. f. 6 vol.: 58½ fin Abril 6 vol. sin cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 52½ y 53½ á varias fa. 6 vol.
Vales Reales no consolidados, 32 y 31½ á varias fa. 6 vol.: 32½ á 30 d. f. 6 vol., á prima de 1 p. 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 14½ al contado: 14½, 15, ½ y 15½ á varias fa. 6 vol.: 15½ á 40 d. f. 6 vol., á prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdám, 00.	Paris, 16-9.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Coruña, ½ á 1 id.	Valencia, ½ b.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pa. fr., ½ id.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á pa. fr., ½ id.	Málaga, ½ á ¾ id.	Descuento de letras, á 5 á 6 por 100 al año.
Londres, á 90 dias, 38½.	Bilbao, ½ d.	Santander, 1½ b.	
		Santiago, ½ á 1 d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Discurso sobre el lujo de las señoras, y proyecto de un traje nacional para las damas, escrito por otra de su sexo, y publicado de órden superior en el año de 1788. Un cuaderno en 8.º adornado de tres estampas iluminadas, á 4 rs. en rústica. A los lectores corresponde meditar si es asequible ó no el proyecto de la autora de este discurso. En él se trata del gravamen que se sigue al Estado y á las familias del excesivo lujo de las señoras, y se propone como un medio utilísimo para evitar sus progresos, el establecimiento de un traje mugeril nacional; y al efecto da la autora algunas instrucciones, con la subdivision por clases, y explicacion del traje que podrá usar cada una de ellas; formando calculos sumamente curiosos, y mostrando siempre un loable desecho de ser útil á su patria.

—Descripcion de los ornatos públicos con que la corte de Madrid solemnizó la feliz exaltacion al trono de los Sres. D. Carlos IV y Doña Luisa de Borbon, su augusta esposa, y la jura como Príncipe de Asturias del Sr. D. Fernando VII, adornada con once estampas finas en que se describen los ornatos que hubo en diversas casas de la carrera que llevarán SS. MM. Un cuaderno en folio, edicion de 1788, á 24 rs. en rústica.

—Disertacion sobre la explicacion y uso de una nueva máquina para agramar cáñamos y linos, inventada por los doctores en medicina D. Francisco Salva y Campillo, y D. Francisco Sampons y Roca. Un cuaderno en 4.º, impreso en 1784, y adornado con dos laminas en que se describe general y particularmente la máquina, á 4 rs. en rústica.

Religion del corazon, ó idioma sagrado del espíritu con la Divinidad: un tomo en 8.º; *pintura de la muerte*, principio de la felicidad ó desventura del hombre: un tomo; *principios fundamentales de la religion* de Jesucristo, ó catecismo de las personas de juicio: dos tomos; *el cristiano de estos tiempos confundido* por los primitivos, con unas ilustraciones al fin que declaran los abusos de nuestros dias: dos tomos; *el cristiano en el templo*, ó devota asistencia al incremento sacrificio del Altar: un tomo en 12.º. Obra póstuma del marques Caracillo. Esta obrita tan clásica en su género se halla de venta con las anteriores en la librería de Matute.

—*Catechismi romani expositio vartis prelectionibus secundum novam methodum tam in diocesi toletana, quam in aliis hispaniarum, et indiarum prescriptam, ad usum parochorum, altorumque potissimum, qui ad beneficia parochialia petenda concurrunt, acomodada per Guillelmum Ramoniam, parochum sancti Laurentii, majoris balearum*: dos tomos en 4.º. Se hallarán en la librería de Calleja á 20 rs. en rústica.

—*Sobre el establecimiento de jurados*, ó de la administracion de justicia criminal de Inglaterra, y del espíritu del gobierno ingles, traducido del frances por D. B. F. C.: un tomo en 8.º mayor. Se vende en Madrid en la librería de Ranz á 8 rs. en rústica.—*Memorias sobre el sistema de contribuciones que podian establecerse para igualar los gastos con las rentas de la nacion, de un modo ventajoso á los contribuyentes y de fácil exaccion, y para la consolidacion y extincion de la deuda pública*: la primera abraza las contribuciones directas, y la segunda las indirectas, rentas estancadas, crédito nacional y su consolidacion: impresas y publicadas en el año de 1820, su autor D. José Vasconi. Se venden en Madrid en la librería de Ranz á 8 rs. vn.

—Se halla vacante el partido de cirujano en la villa de Fuentelencina, provincia de Guadalupe; la poblacion asciende á 180 vecinos, y la dotacion anual consiste en 120 fanegas de trigo, cobradas por el mismo profesor en las eras; casa, exencion de toda carga concejil, y el pago por separado de los que se rasuran en sus casas. Si el cirujano reuniese la profesion de medicina, se le aumentará la dotacion con la cantidad de 1100 rs. cobrados por la justicia. Los pretendientes dirigen los memoriales, francos de porte, al ayuntamiento de dicha villa hasta el dia 14 del próximo Abril.

—Por providencia del Sr. Lopez Pelegrin, teniente corregidor de esta villa, se cita á todos los que se consideren con derecho como acreedores á los bienes que han quedado por fallecimiento del presbítero D. Ventura Rey y Romero, vicedirector que fue de los hospitales General y Pasion de esta corte, para que en el preciso y único término que se les concede de 30 dias, se presenten á deducirle ante dicho señor juez y por la escribanía de Villa Fernandez, apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo, les parará perjuicio.

—Por providencia del Sr. Cornejo, teniente de corregidor de esta villa, se cita al prófugo Miguel Perez, que ejercia el oficio de rancharo en el presidio correccional de esta corte, para que se presente á dar los descargos que á su derecho convengan dentro del preciso término de seis dias, señalándole la Real carcel de Villa, donde deberá presentarse al efecto; apercibido que de no hacerlo en dicho término, se continuará en su rebeldía y procederá á lo que haya lugar.